



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 115 DE 2026

(21 MAY 2026)

“Por medio de la cual se da una autorización al Fondo de Energías no convencionales y gestión eficiente de energía – FENOGE para la ejecución de la iniciativa “ECOESCUELAS: UN FUTURO BRILLANTE” en las instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3 y artículo 305 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

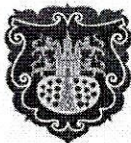
Que el artículo 2º de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes reconocidos en la Carta y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, principios que orientan la función administrativa en todos los niveles territoriales y fundamentan la adopción de medidas que aseguren la prestación eficiente de los servicios públicos y la satisfacción de necesidades colectivas, en especial aquellas vinculadas con la garantía del acceso universal a la energía.

Que el artículo 79 de la Constitución reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y le impone al Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental. Por su parte, el artículo 80 dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, con miras a preservar el equilibrio ecológico y el bienestar de las presentes y futuras generaciones.

Que los artículos 313 numeral 3, 314 y 315 de la Constitución Nacional establecen que en cada municipio habrá un alcalde como jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial.

Que el artículo 365 de la Constitución determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, correspondiéndole a éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, lo cual legitima la adopción de medidas locales que integren fuentes no convencionales de energía y fortalezcan la confiabilidad, cobertura y sostenibilidad del servicio eléctrico.

Que la Ley 143 de 1994 asignó al Ministerio de Minas y Energía la planeación, regulación y coordinación de las actividades del sector eléctrico, definiendo criterios para el aprovechamiento económico de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, dentro de un marco de eficiencia y sostenibilidad, y promoviendo el uso racional de la energía por parte de los usuarios.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 115 DE 2026
(21 MAY 2026)

“Por medio de la cual se da una autorización al Fondo de Energías no convencionales y gestión eficiente de energía – FENOGE para la ejecución de la iniciativa “ECOESCUELAS: UN FUTURO BRILLANTE” en las instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto.

Que la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021, estableció el marco normativo para la promoción, integración y uso de las fuentes no convencionales de energía renovable, en especial la solar fotovoltaica, y creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE– como patrimonio autónomo administrado a través de fiducia mercantil, con el objeto de promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de FNCE y GEE, constituyéndose en un mecanismo idóneo para impulsar este tipo de iniciativas a nivel territorial.

Que la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, incorporó en su artículo 2º como parte integral de la ley el documento denominado “*Bases del Plan Nacional de Desarrollo*”, el cual contiene cinco transformaciones estratégicas, siendo la cuarta la denominada “*Transformación productiva, internacionalización y acción climática*”. En ella se incluye el catalizador C “*Transición energética justa, segura, confiable y eficiente*”, y dentro de este, el pilar “*Desarrollo económico a partir de eficiencia energética, nuevos energéticos y minerales estratégicos para la transición*”, que orienta a los entes territoriales a participar activamente en la diversificación de la matriz energética.

Que en virtud del artículo 235 del mismo Plan Nacional de Desarrollo se introdujo la figura de las comunidades energéticas, definidas como formas asociativas que promueven la democratización de la generación de energía y el acceso equitativo a recursos energéticos distribuidos, fortaleciendo la participación social y comunitaria en la transición energética.

Que el Comité Directivo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –FENOGE–, en sesión ordinaria No. 57 del 29 de Abril de 2024, aprobó la financiación de la Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo –AFPEI– radicada bajo el No. 202426400008862 del 29 de abril de 2023, denominada “EcoEscuelas: Un futuro brillante”, cuyo objeto Implementar Soluciones Solares Fotovoltaicas (SSFV) de autogeneración en Comunidades Energéticas Educativas, en Instituciones Educativas Públicas, con el propósito de generar beneficios económicos, sociales y ambientales..

Que el artículo 63 de la Constitución califica los bienes de uso público como inembargables, inalienables e imprescriptibles; y que la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, define el espacio público como el “*conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades colectivas que*



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 115 DE 2026

(21 MAY 2026)

“Por medio de la cual se da una autorización al Fondo de Energías no convencionales y gestión eficiente de energía – FENOGE para la ejecución de la iniciativa “ECOESCUELAS: UN FUTURO BRILLANTE” en las instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto.

trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional”.

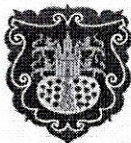
Que el Plan de Desarrollo 2024–2027 “Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro”, adoptado mediante el Acuerdo No. 010 de mayo de 2024, se estructura en cuatro dimensiones: social, económica, ambiental e institucional. Dentro de la dimensión social se contempla la estrategia “*Entornos Institucionales Verdes y Cultura Ambiental*”, orientada al desarrollo de acciones pedagógicas y didácticas como reforestación, huertas escolares, senderos ecológicos, gestión de residuos, implementación de energías renovables, cuidado y uso eficiente del agua, así como espacios para el diálogo, la investigación y la formación en protección ambiental, integrando y armonizando los saberes ancestrales y científicos.

Que, asimismo, en la dimensión ambiental del citado Plan se establece la línea temática de “*Transición Energética Sostenible y Justa*”, la cual busca promover la adopción de tecnologías de energía renovable y eficiencia energética en las instituciones educativas, mediante la implementación de nuevas tecnologías y sistemas que permitan optimizar los procesos de iluminación y las conexiones eléctricas.

Que, en consecuencia, la implementación de sistemas de energía fotovoltaica y medidas de eficiencia energética en las instituciones educativas seleccionadas, en el marco de la iniciativa “EcoEscuelas: Un futuro brillante” del FENOGE, contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio de Pasto, al propiciar un mejoramiento integral de las infraestructuras educativas priorizadas, bajo criterios de sostenibilidad orientados a la mitigación y adaptación al cambio climático

Que las siguientes instituciones educativas oficiales, ubicadas dentro de la jurisdicción del Municipio de Pasto, fueron seleccionadas como beneficiarias del Proyecto “*EcoEscuelas: Un futuro brillante*” en el marco de la iniciativa adelantada por FENOGE, orientada a la implementación de sistemas solares fotovoltaicos en sedes educativas oficiales.

No.	Departamento	Municipio	Nombre de la Institución Educativa	Nombre de la Sede	Tipología	Código Dane
1	Nariño	Pasto	C.E.M. Santa Teresita	C.E.M. Santa Teresita - Sede Principal	3	252001000992



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 115 DE 2026
(21 MAY 2026)

“Por medio de la cual se da una autorización al Fondo de Energías no convencionales y gestión eficiente de energía – FENOGE para la ejecución de la iniciativa “ECOESCUELAS: UN FUTURO BRILLANTE” en las instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto.

2	Nariño	Pasto	I.E.M. Ciudadela De Paz	Sede Magdalena	3	152001006589
---	--------	-------	-------------------------------	-------------------	---	--------------

Que la instalación de un sistema o planta solar fotovoltaica en una Institución educativa de propiedad del Municipio de Pasto constituye un fin de interés general, toda vez que permite el acceso a la educación como servicio público esencial; así mismo, promueve el aprovechamiento sostenible de las fuentes no convencionales de energía, contribuye a la diversificación de la matriz energética local, a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y a la mitigación del cambio climático, en armonía con los compromisos ambientales del país. Asimismo, fortalece la autonomía energética del municipio y genera impactos positivos en el ámbito social y económico, al favorecer el desarrollo de capacidades locales, la reducción de costos energéticos y la consolidación de entornos más sostenibles y resilientes.

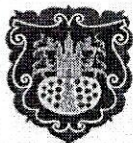
Que la participación del Municipio de Pasto en la iniciativa denominada ‘EcoEscuelas: Un futuro brillante’, liderada por el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –FENOGE–, se circunscribe exclusivamente a la coordinación institucional, autorización de ingreso a las sedes educativas oficiales y recepción de los activos derivados del proyecto, en el marco de las competencias constitucionales y legales de la entidad territorial.

Que las actividades que adelante el FENOGE, así como aquellas ejecutadas por los contratistas, operadores, interventores o terceros vinculados por dicho Fondo para el desarrollo de la iniciativa, se realizan bajo su exclusiva responsabilidad técnica, administrativa, financiera y laboral, sin que exista subordinación, dependencia o vínculo laboral alguno entre el Municipio de Pasto y el FENOGE, ni entre el Municipio y el personal contratado o vinculado por este último.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho por ser competente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – Autorízase al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, y/o a los contratistas designados por éste, para ingresar a las instituciones educativas oficiales de propiedad o administración del Municipio de Pasto y que se encuentran seleccionadas tal y como aparecen en la tabla de la parte considerativa de la presente resolución, con el fin de realizar las actividades de diagnóstico técnico, instalación, conexión, puesta



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 175 DE 2026
(21 MAY 2026)

“Por medio de la cual se da una autorización al Fondo de Energías no convencionales y gestión eficiente de energía – FENOGE para la ejecución de la iniciativa “ECOESCUELAS: UN FUTURO BRILLANTE” en las instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto.

en operación y socialización de los sistemas solares fotovoltaicos que hacen parte de la iniciativa *EcoEscuelas: Un futuro brillante*.

PARÁGRAFO -

Las instituciones educativas seleccionadas podrán ser objeto de ajuste, modificación o sustitución como resultado de los estudios técnicos, de factibilidad o replanteo que se adelanten en el marco de la ejecución del proyecto, sin que ello implique la expedición de un nuevo acto administrativo, siempre que se mantenga el objeto y finalidad de la iniciativa.

ARTÍCULO SEGUNDO -

El Municipio de Pasto, a través de la Secretaría de Educación Municipal coordinará con las directivas de las instituciones educativas seleccionadas con el FENOGE el desarrollo de las actividades de que trata el presente acto administrativo, garantizando en todo momento las condiciones de seguridad, orden y normal funcionamiento académico de las instituciones.

ARTÍCULO TERCERO –

El Alcalde Municipal, en su calidad de representante legal de la entidad territorial, se compromete a recibir los activos que se desarrollen en virtud del proyecto de generación solar fotovoltaica, una vez este finalice y se cuente con las correspondientes acta de entrega y recibo material de activos a satisfacción, las cuales deberá suscribir de manera directa.

Igualmente, el alcalde municipal podrá delegar la adecuada administración, operación y mantenimiento –AOM– de dichos activos, así como su custodia y cuidado durante todo el tiempo de su vida útil, asegurando que estos se destinen exclusivamente al cumplimiento de los fines colectivos y al servicio de la comunidad.

ARTICULO CUARTO-

La presente Resolución se publicará en la Gaceta Municipal y en la página web oficial de la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 962 de 2005 y en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 115 DE 2026
()

21 MAY 2026

“Por medio de la cual se da una autorización al Fondo de Energías no convencionales y gestión eficiente de energía – FENOGE para la ejecución de la iniciativa “ECOESCUELAS: UN FUTURO BRILLANTE” en las instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto.

Contencioso Administrativo–, y tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO – La presente Resolución y las actuaciones derivadas de la ejecución de la iniciativa “EcoEscuelas: Un futuro brillante” no generan relación laboral, vínculo contractual, asociación, solidaridad patronal, ni subordinación alguna entre el Municipio de Pasto y el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –FENOGE–, ni con los contratistas, operadores, proveedores o personal vinculado por este para la ejecución del proyecto. Cada entidad y/o tercero conservará plena autonomía administrativa, técnica, financiera y laboral respecto de su personal y de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO SEXTO.- El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –FENOGE–, así como los contratistas, subcontratistas, operadores y demás terceros vinculados por éste para la ejecución de la iniciativa “EcoEscuelas: Un futuro brillante”, asumirán de manera exclusiva la responsabilidad por los daños, afectaciones, perjuicios o deterioros que puedan ocasionarse a terceros, a las personas, bienes muebles o inmuebles, redes, instalaciones existentes o a la infraestructura física de las instituciones educativas intervenidas, cuando estos sean atribuibles a las actividades de diagnóstico, instalación, adecuación, conexión, operación, mantenimiento o ejecución del proyecto.

En consecuencia, el FENOGE deberá adelantar, directamente o a través de los mecanismos contractuales y de aseguramiento correspondientes, las acciones necesarias para la reparación, reposición, restitución o indemnización a que haya lugar, manteniendo indemne al Municipio de Pasto frente a cualquier reclamación judicial, extrajudicial, administrativa o económica derivada de la ejecución del proyecto.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 175 DE 2026
(21 MAY 2026)


“Por medio de la cual se da una autorización al Fondo de Energías no convencionales y gestión eficiente de energía – FENOGE para la ejecución de la iniciativa “ECOESCUELAS: UN FUTURO BRILLANTE” en las instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto.

ARTÍCULO SÉPTIMO – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 21 MAY 2026

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: 
WILDER CALDERÓN MORILLO
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho

Revisó: 
YURI JAIR SUAREZ UMIGARRO
Asesor Grado 02-QAJD

Proyectó: 
NELSON HERNÁN ROSERO ERAZO
Jefe OPGI